

Expediente: 1751/24

Carátula: FERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ C/ SUMMA JOSÉ VICENTE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 31/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27411264748 - FERNANDEZ, Graciela Beatriz-ACTOR

20244093400 - SUMMA, José Vicente-DEMANDADO

20244093400 - SUMMA, DIEGO SEBASTIAN-DEMANDADO

90000000000 - SUMMA, Ana Carolina-DEMANDADO

20244093400 - SUMMA, CLAUDIO FEDERICO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1751/24



H105015773783

JUICIO: FERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ c/ SUMMA JOSÉ VICENTE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 1751/24 Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2025

A la presentación efectuada el 28/07/2025 por la letrada Sigrid Porcel por la parte actora:

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda para Ana Carolina Summa ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a Ana Carolina Summa, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL

II. Atento a lo solicitado y estado procesal de autos, corresponde **ABRIR LA CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asímismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

III. En virtud del art. 22 CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada Ana Carolina Summa, en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente. FDH

RECOMENDACIONES:

Se le hace saber a la parte accionante que en oportunidad de solicitar la convocatoria de aud. de conciliación (art. 69 CPL) **deberá**, a los efectos de fijar fecha, acompañar número de teléfono celular (con aplicación de WhatsApp) de la/s parte/es actora/s y la **movilidad** correspondiente para notificar a la parte demandada.

Respecto a los medios probatorios a ofrecer: en mérito a los principios de eficiencia, cooperación, instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, celeridad y concentración, **junto a la presentación de ofrecimientos de prueba, impetramos:**

Testimonial: número de celular del testigo o en caso de desconocerlo manifestar si el oferente se hace cargo de su comparencia (96 CPL) o en caso de solicitar oficio por intermedio de la Policía informar a que jurisdicción de Comisaría corresponde el domicilio del testigo.

Informativa: acompañar copias para libramiento de oficio en caso de corresponder.

Reconocimiento: en caso de no comparecer la parte actora a la audiencia del art. 69 CPL, se lo intima en el acto de la audiencia conf. art. 88 inc. 3 CPL.

Periciales: realizar el pago de adelanto de gastos mediante transferencia directa a la cuenta personal del perito; una vez realizada la operación acompañar el comprobante.

Confesional: una vez formado el correspondiente cuaderno de prueba se podrá acompañar la movilidad necesaria, en caso de corresponder, para notificar al absolvente.

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.